

O R D E N A N Z A NO. 17

"POR LA CUAL SE OBLIGA A LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL A INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS PARTIDAS PARA AÑO RURAL DE LOS EGRESADOS DE FACULTAD DE MEDICINA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

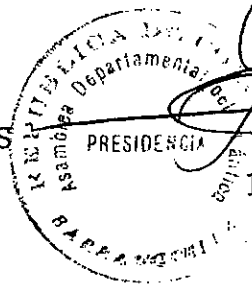
- A. \_ Que se hace necesario ampliar el Servicio Rural en el Departamento del Atlántico.
- B.- Que la mayoría de los egresados de las Facultades de Medicina al egresar quedan sin servicio Rural.
- C.- Que en el Departamento del Atlántico sobre todo en la ciudad de Barranquilla se hace necesario atender en los diferentes Barrios Tuguriales a través de ese servicio = sus habitantes.

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO. \_ A partir del 1o de enero de 1984 todos los Institutos Descentralizados del orden departamental en sus Presupuestos incluirán una partida para atender el pago de dos (2) médicos rurales en el Departamento del Atlántico.
- ARTICULO SEGUNDO. \_ Los servicios de Salud se encargarán de ubicar estos Médicos en los distintos = Hospitales y Puestos de Salud en el Departamento del Atlántico, procediendo a efectuar los respectivos nombramientos.
- ARTICULO TERCERO. \_ Los Institutos Descentralizados enviarán estos aportes a los servicios de salud para atender el pago de los Médicos rurales de que trata esta Ordenanza.
- ARTICULO CUARTO. \_ Esta ordenanza rige desde su sanción.

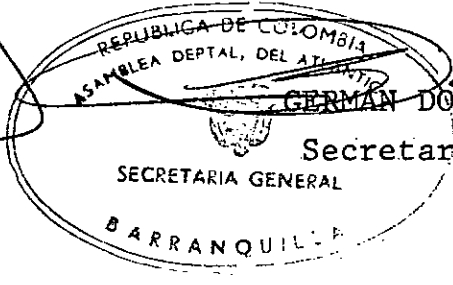
Dada en Barranquilla, a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

*A. U. Cado. M.*  
ADALBERTO MERCADO MORALES  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
ABEL DAZA BARANDICA  
1er. Vice-Presidente

*[Signature]*  
JOSE CONSUEGRA SOTO  
2o. Vice-Presidente



*[Signature]*  
GERMÁN DONADO DE LA HOZ  
Secretario General

6 DIC 1983

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Barranquilla  
*diciembre 5.* de milnovecientos ochenta y tres (1983).

*[Signature]*  
ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

22 ajuste = 24 Nov.  
39 Feb. Nov 26/83

224

" POR LA CUAL SE OBLIGA A LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL A INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS PARTIDAS PARA AÑO RURAL DE LOS EGRESADOS DE FACULTAD DE MEDICINA ."

E

CONSIDERANDO :

- a).- Que se hace necesario ampliar el Servicio Rural en el Depto. del Atlántico .
- b).- Que la mayoría de los egresados de las Facultades de Medicina al egresar quedan sin servicio Rural.
- c).- Que en el Depto. del Atlántico sobre todo en la ciudad de Barranquilla se hace necesario atender en los diferentes Barrios Tuguriales a través de ese servicio sus habitantes .

ORDENA :

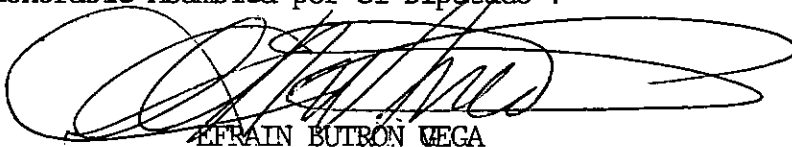
ARTICULO PRIMERO .- A partir del 10 de Enero de 1984 todos los Institutos Descentralizados del orden Deptal en sus Presupuestos incluirán una partida para atender el pago de dos (2) ~~Medicos~~ <sup>Medicos</sup> ~~visitas~~ Rurales ~~cada año~~ en el Depto. del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios de Salud se encargarán de ubicar estos ~~Medicos~~ <sup>Medicos</sup> ~~visitas~~ en los distintos Hospitales y Puestos de Salud ~~en el~~ <sup>EN LOS DISTINTOS HOSPITALES Y PUESTOS DE SALUD</sup> ~~en el~~ <sup>PROCEDIENDO A EFECTUAR</sup> ~~los~~ <sup>LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.</sup> ~~respectivos~~ <sup>LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.</sup> ~~nombramientos~~ <sup>LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.</sup>

ARTICULO TERCERO.- Los Institutos Descentralizados enviarán estos aportes a los servicios de salud para atender el pago de los ~~servicios~~ <sup>Medicos</sup> ~~servicios~~ <sup>servicios</sup> rurales de que trata esta Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a consideración a la Honorable Asamblea por el Diputado .

  
EFRAÍN BUITRÓN VEGA